



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y EL CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT.

En Finestrat, a xx de xx de 2026

REUNIDOS:

De una parte, **Doña Natividad Algado Sellés**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Finestrat, con C.I.F P- 0306900-B, domicilio en Plaça de l'Ajuntament, nº 1, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat y **Don Jorge Cuerda Más**, Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat, quien da fe de este acto.

Y de otra, **D. Miguel Martínez Campoy**, con N.I.F.- Nº -, presidente del **CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT**, con C.I.F.- G54800305 y domicilio en -, 03509 Finestrat, como representante legal del mismo, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos del Club, conforme a lo establecido en la Ley 4/1993 de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la representación que ostentan y la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en mérito,

EXPONEN:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Finestrat tiene dentro de sus objetivos promocionar el deporte, por ello, es importante motivar y mantener a los jóvenes en la práctica deportiva, lo que significa el establecimiento de acuerdos con los diferentes clubes del Municipio de Finestrat, potenciando la oferta municipal y actividades deportivas.

SEGUNDO. - Para conseguir este objetivo se aprobó, con fecha 30 de septiembre de 2005, la Ordenanza General nº 21 reguladora de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 287 de fecha 17 de diciembre de 2005.

TERCERO. - El CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT es una entidad sin ánimo de lucro que, según sus Estatutos, tiene por objeto exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

CUARTO. - Tanto el Ayuntamiento como el CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT tienen objetivos comunes, y por tanto, es preciso un marco de colaboración que permita precisar, con carácter anual, tanto los objetivos y actividades del club como su financiación sujeta a la ordenanza reguladora.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El OBJETO del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Finestrat y el CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT, mediante la concesión de una ayuda al beneficiario con el fin de hacer frente a todos los gastos necesarios para el funcionamiento del Club durante el año 2026. Las distintas actividades y gastos conveniados que va a realizar el Club a lo largo del año 2026, sin perjuicio de otros que puedan incluirse posteriormente, serán los siguientes, distinguiéndose entre gastos generales y gastos de transporte deportivo:

Actividades objeto del presente Convenio:

- Entrenamientos
- Partidos amistosos
- Participación en competiciones oficiales
- Jornadas deportivas
- Campus de verano

Gastos Generales:

- Mutualidad Futbolistas Valencia
- Licencias Federación de Fútbol Comunitat Valenciana
- Arbitrajes
- Equipamiento
- Material deportivo
- Trofeos

Gastos de transporte deportivo colectivo por carretera de personas participantes en las actividades, mediante autocares contratados al efecto, necesarios para el desplazamiento del Club, quedando expresamente excluidos los gastos de combustible, peajes o desplazamientos realizados con vehículos particulares, así como el aéreo o ferroviario.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Finestrat se compromete a realizar una aportación que asciende a una cantidad máxima de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€)**, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 341/480.18, de CONVENIO CLUB DE FUTBOL, del presupuesto general para el año 2026, desglosado como se indica a continuación;

Conceptos	Importe (€)
Gastos generales	20.000,00 €
Transporte deportivo	25.000,00 €
TOTAL	45.000,00 €

Una vez suscrito el presente Convenio, el Ayuntamiento, a través de los servicios correspondientes, procederá a tramitar el pago anticipado del 50 % del importe subvencionado mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho anticipo queda exonerado de la constitución de garantías, al tratarse el perceptor de una entidad sin ánimo de lucro.



No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al citado anticipo, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

TERCERA. - La subvención que se concede será compatible con otras para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

CUARTA. - Cuando el presupuesto de la actividad experimente alguna variación, y, supusiera la minoración, la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna

QUINTA. - La duración el presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y abarcará la anualidad 2026 con carácter no prorrogable.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en artículo 14 de la L.G:S., las siguientes:

- A.** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- B. Reservar un 10% del total de las plazas que oferta para que el Ayuntamiento de Finestrat pueda otorgarlas, de forma gratuita, con criterios de Servicios Sociales**
- C.** Garantizar que las personas participantes en las actividades objeto del presente Convenio **asistan debidamente uniformadas, haciendo visible el nombre y/o logotipo del municipio de Finestrat (corporativo o turismo)**, como medida de difusión institucional de la colaboración municipal.
- D.** Justificar ante el Ayuntamiento de Finestrat el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- E.** Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial en el caso de asociaciones o fundaciones.
- F.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- G.** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- H.** Aportar con anterioridad a la firma del presente Convenio y al pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y respecto del Ayuntamiento de Finestrat.
- I.** Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- J.** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.



- K. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. –

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado debidamente el gasto correspondiente al primer abono anticipado del 50 % del importe subvencionado, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, acompañada de las facturas y demás documentación acreditativa del gasto correspondiente a dicho anticipo, **debiendo detallarse de forma diferenciada el importe destinado a gastos generales y el importe destinado a gastos de transporte deportivo.**

Con carácter general, y una vez finalizadas las actividades programadas para la anualidad 2026, **el plazo máximo para la presentación en el Registro General de la cuenta justificativa final será el 15 de enero de 2027.**

Dicha cuenta justificativa final **comprenderá, con carácter ordinario, el gasto correspondiente al segundo abono del 50 % restante del importe subvencionado**, debiendo igualmente desglosarse y justificarse de manera diferenciada los importes imputados a gastos generales y a gastos de transporte deportivo, sin perjuicio de que, **en el supuesto de no haberse presentado o aprobado la justificación correspondiente al primer abono anticipado**, la justificación final deba abarcar la totalidad del importe subvencionado y del conjunto de las actividades realizadas, acompañada, en todo caso, de las facturas y de la memoria completa y detallada de las actuaciones ejecutadas, conforme a la documentación presentada para el otorgamiento de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad realizada dentro de la anualidad. Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados y pagados, y cuyo coste de adquisición en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado

Se advierte que **no se consideraran imputables** al presente convenio los gastos de inversión, los relacionados con la telefonía móvil y regalos como cajas de navidad o similares, ni comidas o cenas, excepto cuando se trate de un vino de honor con motivo de la actividad programada, así como los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, otros análogos).

Debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- A. Cuenta justificativa de las actividades realizadas según **(ANEXO I)** disponible en el enlace <https://bit.ly/3pqUzSO>, junto con facturas y comprobantes de pago.
- B. Informe que contemple los ingresos anuales derivados de cuotas de asociados.
- C. Fotografías que acrediten el uso del logo del Ayuntamiento en las actividades.
- D. Las facturas deben ser originales o copias debidamente compulsadas.
- E. Las facturas y recibos deberán reunir los siguientes requisitos según en art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:



FACTURAS:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, el beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

TICKETS:

En los tickets de caja registradora constaran al menos los siguientes datos:

- Número.
- Nombre del destinatario.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA Incluido.
- Contraprestación total.

E) Justificación del pago

- Si la factura ha sido abonada mediante transferencia bancaria, cheque o tarjeta, se presentará resguardo del cargo de la misma.

- Si la factura hubiera sido abonada en efectivo, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de recibí o pagado y la firma y fecha de pago.

El importe máximo admitido mediante esta modalidad se establece en 600,00€ por factura (Ley 7/2012, del 29 de octubre).

2. En caso de imputarse a la subvención GASTOS DE PERSONAL deberán aportarse:

- a) Copias de los contratos de los trabajadores.
- b) Nóminas y justificante de su pago mediante transferencia bancaria.
- c) Seguros sociales y justificante de su pago.
- d) Retención a cuenta del IRPF y justificante de su pago.



OCTAVA. - A la presentació de justificants deberá acompanyar-se el Certificat del President del CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad objeto de la subvención otorgada por otro organismo, entidad o particular, y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido.

NOVENA. - El Ayuntamiento mantendrá reuniones periódicas con los responsables del CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT, para tener conocimiento de las necesidades y carencias que puedan tener en cada momento, informando ésta de los resultados y gestiones llevadas a cabo.

El Ayuntamiento de Finestrat se reserva la utilización de los medios deportivos del CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT, con el objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del mencionado deporte dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

DÉCIMA. - En cualquier caso, el Ayuntamiento de Finestrat quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Finestrat no tendrá ninguna responsabilidad de carácter laboral o de otro tipo con cualquiera de las personas que, a través del CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT, colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo del cumplimiento del presente Convenio.

El CLUB DE FUTBOL UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT renuncia, consecuentemente, al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Finestrat.

UNDÉCIMA- PUBLICIDAD. - Cualquier actividad divulgativa que se mantenga con terceros, derivada de la ejecución del presente Convenio, por parte del Beneficiario, contendrá referencia expresa a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Finestrat, incorporando, en todo y de forma visible, el logotipo que permita identificar el origen de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. - El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, éste podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente Convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose a la jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

DECIMOTERCERA. - El Ayuntamiento de Finestrat se reserva el ejercicio de cuantas medidas de fiscalización y control estime pertinentes para la obtención de los resultados previstos en el actual convenio.

DECIMOCUARTA. - Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DECIMOQUINTA. - Serán causas de resolución del presente Convenio:

- A) La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente Convenio, o de sus objetivos básicos.
- B) Cualquier otro que proceda en Derecho, incluidas las de fuerza mayor.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados ut supra.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

**EL PRESIDENTE DEL CLUB DE FUTBOL
UNION ESPORTIVA DE FINESTRAT**

Fdo.: D^a Natividad Algado Sellés

Fdo.: D. Miguel Martínez Campoy

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Jorge Cuerda Más